

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**Radicado: 2001-00145**

**Referencia: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

**Bogotá D.C., OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JOSÉ LIBARDO RESTREPO VILLAMIL en contra de CRISTIAN JULIÁN RESTREPO CALDERÓN.
2. ABONAR las presentes diligencias a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad, comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto para los fines pertinentes.
3. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390, 391 y 397 del C.G.P.
4. NOTIFICAR a la parte pasiva, según lo previsto en el numeral 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
6. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Ruth Yaneth Palacios Molano, como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
7. Por secretaría NOTIFÍQUESE esta decisión, por el medio más expedito, al Procurador Judicial que actúa ante este despacho, dejando las constancias de rigor. Lo anterior, a fin de dar respuesta a la solicitud de vigilancia que se resuelve en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en <b>ESTADO No.55</b>, fijado hoy <b>09-10-2020</b>, a la hora de las <b>8:00 am.</b></p> <p><b>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN</b> SECRETARIA</p>
---